

1 y para su otorgamiento me hacen entrega de la Minuta , que a
2 continuación copio . -----

3 **SEÑOR NOTARIO:** . -----

4 En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
5 insertar una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE**
6 **LA COMPAÑÍA PESQUERA ROBALO DOS ROSPES**
7 **CIA. LTDA.** y demás declaraciones y convenciones que se
8 determinan al tenor de las siguientes cláusulas : . -----

9 **INTERVINIENTES :** . - Comparecen a la celebración de la
10 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
11 constituir la Compañía Responsabilidad Limitada , las personas
12 naturales cuyos nombres , domicilios y nacionalidades son
13 las que se expresan como siguen : el señor : **AGUILAR**
14 **PASTOR ARMANGEL** , domiciliado en Zaruma , Ecuatoriano
15 ; el señor : **AGUILAR PASTOR LEONARDO RUPERTO**
16 domiciliado en Zaruma , Ecuatoriano ; el señor : **CABRERA**
17 **PASTOR ENRIQUE GILBERTO** , domiciliado en Zaruma ,
18 Ecuatoriano . -----

19 **CLAUSULA PRIMERA :** . - Los fundadores , personas
20 naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes
21 estatutos que forman parte integrante del contrato social de
22 la compañía Responsabilidad Limitada . -----

23 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PESQUERA**
24 **ROBALO DOS ROSPES CIA. LTDA.** . -----

25 **CAPITULO PRIMERO : CONSTITUCIÓN** ,
26 **DENOMINACIÓN , OBJETO , DOMICILIO , PLAZO ,**
27 **CAPITAL Y ACCIONES :** . -----

28 **ARTICULO PRIMERO :** . - El nombre de la sociedad es

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

1 **COMPAÑÍA PESQUERA ROBALO DOS ROSPES CIA.**
2 **LTDA.** -----

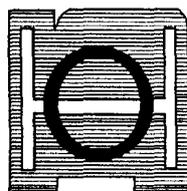
3 **ARTICULO SEGUNDO : . -** La Nacionalidad de la compañía
4 es ecuatoriana . -----

5 **ARTÍCULO TERCERO : . -** El objeto social de la compañía
6 es dedicarse : . -----

7 **UNO)** Podrá dedicarse desarrollo y explotación en todas sus
8 fases de la reproducción en cautiverio de camarones y otras
9 especies bioacuaticas mediante el establecimiento de laboratorios
10 de artemia salina , principalmente mediante el desove de hembras
11 grávidas , capturadas o por maduración de los adultos en los
12 criaderos especiales : a la construcción de plantas procesadoras de
13 alimentos o productos para el propio consumo de la actividad
14 camaronera que desarrollara , pudiendo comercializar en el
15 mercado nacional o internacional ; al cultivo y cría de camarones
16 en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de
17 comercialización , dentro o fuera del país , de post-larvas o
18 juveniles de camarón . -----

19 **DOS)** La comercialización , distribución , importación ,
20 exportación de partes , piezas , repuestos y accesorios ; así como
21 la compra y venta de maquinaria y equipos marítimos , mineros ,
22 agrícolas , pecuarios , industriales , textiles , eléctricos , de la rama
23 metal mecánica , sistema refrigeración Sea Cold y Carrier , de
24 artefactos domésticos y electrodomésticos , computadoras ,
25 impresoras , de toda clase de materiales de construcción ,
26 ferretería y de cerrajería para aplicación , industrial , comercial o
27 agrícolas ; . -----

28 **TRES)** También tendrá por objeto dedicarse a explotar



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

1 minas , canteras y yacimientos , arenas , arcillas o similares ,
2 minerales ferrosos y no ferrosos , así como efectuar estudios
3 de localización , de extracción o purificación de sus
4 productos . -----

5 **CUATRO)** Dedicarse a la comercialización , industrialización ,
6 exportación e importación de todo tipo de pinturas , ferretería ,
7 venta de materiales de construcción . -----

8 **CINCO)** La prestación por cuenta propia a través de
9 terceros , de servicios de decoración , mantenimiento , pintura ,
10 refrigeración , albañilería , gasfitería , carpintería , electricidad
11 en toda clase de inmuebles , urbanos y rurales . -----

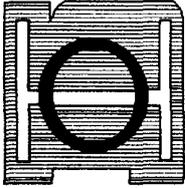
12 **SEIS)** Dedicarse a la Instalación , mantenimiento y
13 operación de Tecnología para tratamiento de Efluentes
14 Industriales repuestos y accesorios ; para la instalación de
15 piscinas de tratamiento como material para los pantanos secos
16 artificiales . -----

17 **SIETE)** Podrá además ser agente o representante de empresas
18 nacionales o extranjeras en el Ecuador y para su cumplimiento
19 podrá comprar , vender , alquilar , distribuir , agenciar , importar
20 , exportar o comercializar todo tipo de bienes necesarios
21 para la planificación , desarrollo y perfeccionamiento de su
22 objeto social . Pudiendo para el efecto realizar toda clase de
23 actos o contratos permitidos por la Ley y que sean afines con su
24 Objeto . -----

25 **ARTICULO CUARTO :** . - La compañía tiene domicilio
26 principal en la ciudad de Machala , Cantón Machala , Provincia
27 de El Oro , República del Ecuador , pero podrá establecer
28 sucursales o agencias dentro del País o fuera de él . -----

Abg. Homero Ocampo Niza
NOTARIO PÚBLICO

1 **ARTICULO QUINTO** : . - El plazo de duración del
2 presente contrato de la compañía es de cincuenta años ,
3 contados a partir de la inscripción de la escritura de
4 constitución de la compañía en el Registro Mercantil ;
5 pudiendo prolongarse o restringir por resolución de la Junta
6 General . -----



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

7 **ARTICULO SEXTO** : . - Capital Social de la compañía es
8 de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
9 **UNIDOS DE AMÉRICA** , dividido en quinientas
10 participaciones nominativas de diez dólares cada una y
11 numeradas del cero uno (01) al quinientos (500) . -----

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

12 **ARTICULO SÉPTIMO** : . - Las acciones se transfieren de
13 conformidad con las disposiciones legales pertinentes , la
14 compañía considerará como dueño de las Acciones a
15 quien aparezca como tal en su libro de Acciones y
16 Accionistas . -----

17 **ARTICULO OCTAVO : CERTIFICADOS DE**
18 **APORTACIONES** : . - La compañía entregara a cada socio , un
19 certificado de aportación , suscrito por el Presidente y Gerente
20 General en el que constara el numero de las participaciones que
21 han suscrito , contando además con la calidad de no
22 negociables ; y cumpliendo con lo que establece la Ley de
23 Compañías . -----

24 **ARTICULO NOVENO : AUMENTO DE CAPITAL Y**
25 **APORTACIONES SUPLEMENTARIA** : . - El Capital social
26 podrá ser aumentado si así resolviere la Junta General gozando
27 los socios de preferencia en la suscripción de las nuevas
28 participaciones , en relación a las que posea al tiempo de resolver



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

1 el aumento . - Por resolución unánime de los socios podrá
2 exigirse aportaciones suplementarias que no excedan del ciento
3 por ciento de su aportación al tiempo del referido acuerdo , para
4 satisfacer necesidades propias del giro de los negocios o para la
5 ampliación de los mismos . -----

6 **ARTICULO DECIMO : FONDO DE RESERVA**
7 **LEGAL : .-** La compañía formara un fondo de reserva legal
8 por un valor no menor del veinte por ciento del capital social
9 ; su integración se efectuara con el aporte anual del cinco por
10 ciento de las utilidades liquidas y realizadas obtenidas por la
11 compañía . -----

12 **CAPITULO SEGUNDO : GOBIERNO Y**
13 **ADMINISTRACIÓN .** -----

14 **ARTICULO UNDÉCIMO : .-** La compañía será gobernada
15 por la Junta General de Socios y administración estará por del
16 Presidente , Gerente General , en forma individual . -----

17 **ARTICULO DUODÉCIMO : DE LA**
18 **REPRESENTACIÓN LEGAL : .-** La representación legal
19 judicial y extrajudicial de la compañía , será ejercida por el
20 Presidente y el Gerente General en forma Individual . -----

21 **CAPITULO TERCERO : DE LA JUNTA GENERAL : .** ---

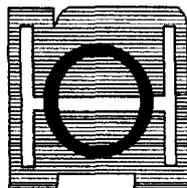
22 **ARTICULO DECIMO TERCERO : DE LA JUNTA**
23 **GENERAL : .-** La Junta General , está compuesta por todos
24 los socios legalmente convocados y reunidos ; en consecuencia las
25 decisiones que ella tome , de conformidad con la Ley y estos
26 estatutos , obligan a todos los socios hayan o no asistido a las
27 sesiones . -----

28 **ARTICULO DECIMO CUARTO : CLASE DE JUNTAS**

Abg. Romero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO



1 **GENERALES** : . - Las Juntas Generales de socios , son
2 ordinarias y extraordinarias , y se reunirán en el domicilio
3 principal de la Compañía . - La junta general ordinaria se reunirá ,
4 por lo menos , una vez al año , dentro de los tres meses
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
6 compañía ; y la Junta General Extraordinaria de Socios se reunirá
7 en cualquier tiempo en que fuere convocada por cualquier de los
8 representantes legales . -----



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

9 **ARTICULO DECIMO QUINTO : JUNTA GENERAL**

10 **UNIVERSAL** : . - La Junta General Universal se entenderá
11 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en
12 cualquier lugar del territorio nacional , para cualquier asunto ,
13 cumpliendo con lo que dispone el artículo doscientos treinta y
14 ocho de la Ley . -----

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

15 **ARTICULO DECIMO SEXTO : QUÓRUM DE**
16 **INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL** : . - La Junta

17 General se considera legalmente constituida , en primera
18 convocatoria , si a ella concurriere más de la mitad del capital
19 social ; de no existir ese quórum , las resoluciones se tomarán por
20 mayoría absoluta de los socios presentes, la Junta se instalara , en
21 segunda convocatoria , con el número de socios presentes ,
22 cualquiera sea el capital que represente , debiendo señalar así en
23 la respectiva convocatoria . - La convocatoria indicara el objeto
24 el lugar , el día y la hora de la reunión de la sesión , y serán
25 convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor
26 circulación en el domicilio principal de la compañía , con ocho
27 días de anticipación , por lo menos , al fijado para la reunión , o
28 por los medios previstos en el contrato. Es aplicable a estas



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

1 compañías lo establecido en el Artículo Doscientos Treinta y
2 Ocho . - La junta general será dirigida por el Presidente de la
3 Compañía , y a falta de este , por la persona que designe la Junta
4 General , actuara en ella como secretario el Gerente General , y a
5 falta de este un secretario Ad Hoc , designado por la misma Junta
6 General . -----

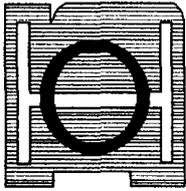
7 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO : RESOLUCIONES**
8 **DE LA JUNTA GENERAL :** . - Salvo disposición en
9 contrario , de la Ley o del contrato social , las resoluciones de la
10 Junta General se tomaran por mayoría absoluta de los socios
11 presentes . - Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a
12 la mayoría . -----

13 **ARTICULO DECIMO OCTAVO : ACTAS DE JUNTA**
14 **GENERAL :** . - Las deliberaciones de acuerdos y resoluciones
15 de las Juntas Generales de Socios , constarán en Actas firmadas
16 por el Presidente y el Gerente General , secretario , o por quienes
17 legalmente los subroguen. Las actas se llevaran de conformidad
18 con lo dispuesto en la Ley de Compañías , vigentes , a máquina y
19 en hojas debidamente foliadas . -----

20 **ARTICULO DECIMO NOVENO : ATRIBUCIONES DE**
21 **LA JUNTA GENERAL :** . - Son atribuciones y deberes de
22 la Junta General de Socios : **a)** Designar , reelegir y remover al
23 Presidente , al Gerente General , y al Comisario ; aceptar sus
24 remuneraciones y fijar sus remuneraciones ; **b)** Conocer y
25 resolver las cuentas , balances , pérdidas y ganancias , inventarios
26 e informes , que presente los administradores de la compañía
27 ; **c)** Resolver sobre el establecimientos de sucursales o agencias
28 en la ciudad o en otros lugares de la república ; o en el

Abg. Ricardo Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

1 extranjero ; d) Resolver acerca de la disolución anticipada de
2 la compañía , y designar liquidadores ; e) Autorizar la
3 adquisición y venta de bienes raíces de la sociedad , o del
4 gravamen de los mismo de en cualquier forma; f) Autorizar al
5 Gerente General para otorgar garantías a nombre de la
6 sociedad; g) Designar tres miembros del Consejo de Vigilancia
7 de acuerdo con la Ley , cuando lo considere necesario , y
8 fijarle sus atribuciones . -----



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

9 **ARTICULO VIGÉSIMO : DEL PRESIDENTE : . - El**

10 Presidente que podrá ser , o no socio de la compañía le
11 corresponde dirigir la Junta General y firmar conjuntamente con
12 el Gerente General y firmar las actas de las mismas . - Tendrá
13 la Representación Legal , Judicial y Extrajudicial , de manera
14 individual . - Durara en sus funciones cinco años , pudiendo ser
15 indefinidamente reelegido . Reemplazara al Gerente General
16 en todo caso de ausencia . -----

17 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO : DEL GERENTE**

18 **GENERAL : . -** Habrá un Gerente General Socio o no
19 de la compañía.- Le corresponde actuar como Secretario de la
20 Junta General de Socios y firmar; con el Presidente las
21 actas de las mismas . - Tendrá la Representación Legal ,
22 Judicial y Extrajudicial , de manera individual . - Durara en
23 sus funciones cinco años , pudiendo ser reelegido
24 indefinidamente. Reemplazara al Presidente en todo caso de
ausencia . -----



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO : ATRIBUCIONES
DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE : . - Son**

atribuciones del Gerente General y Presidente : a) Convocar

1 las Juntas Generales de Socios ; **b)** Suscribir conjuntamente,
2 los certificados de aportaciones ; **c)** Velar por el fiel
3 cumplimiento de la Ley , de estos estatutos , y de las resoluciones
4 tomadas por la Junta General de Socios ; **d)** Suscribir,
5 conjuntamente los libros de actas de compañía ; **e)** Ejercer
6 las funciones de agente de retención para efectos tributarios y
7 de seguridad social u otros , por conceptos de tasas o impuestos
8 que deba satisfacer la compañía a sus trabajadores ; **f)** Cuidar
9 que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía ; **g)**
10 Presentar a la Junta General el Balance anual. La cuenta de
11 perdida y ganancias y la propuesta de distribución de
12 beneficios ; **h)** Abrir y cerrar cuentas en Bancos , y girar sobre
13 ellas , así como también , girar , aceptar y endosar letra de
14 cambio , pagares a la orden , órdenes de pago , y otros
15 valores negociables , por cuenta y a nombre de la compañía;
16 y en General , los documentos que sean necesarios para el normal
17 desenvolvimiento de la misma ; **i)** Designar y remover
18 empleados , designar funciones y remuneraciones ; y **j)** Las
19 demás atribuciones y deberes que lo señale las Juntas Generales
20 de socios ; y que no hayan sido expresamente estipuladas
21 en el contrato . -----

22 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO : EJERCICIO**
23 **ECONÓMICO : . -** El Ejercicio económico de la compañía
24 termina el treinta y uno de diciembre de cada año . ----

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO : DISOLUCIÓN : . -**
26 La compañía se disolverá por decisión voluntaria de los socios
27 o por cualquier de las causales establecidas en la Ley y su
28 liquidación estará a cargo del Gerente General ; caso contrario la

Abg. Domingo Osorno Nieto
NOTARIO PÚBLICO

1 junta designara liquidadores , un Principal y otro Suplente . ----

2 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO : DE LAS**

3 **PROHIBICIONES : . -** Le está expresamente prohibido al

4 Gerente General y al Presidente otorgar , a nombre de la

5 compañía , garantías o fianzas a favor de terceras personas ,

6 mientras dure en su cargo . -----

7 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO : FISCALIZACIÓN : . -**

8 La compañía será fiscalizada por el Comisario , para lo cual la

9 Junta General de Socios nombrara dos comisarios , uno principal

10 y otro suplente , los mismos que duraran un año en sus

11 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente en sus

12 funciones , y las que determinan la Ley . -----

13 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO :**

14 **SUSCRIPCIONES : . -** La suscripciones de la participaciones

15 son las siguientes : a) el señor : **AGUILAR PASTOR**

16 **LEONARDO RUPERTO** , suscribe doscientas cincuenta

17 participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de

18 América cada una y pagada el ciento por ciento de ellas esto es la

19 suma de **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS**

20 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$2.500,00)** ; b) el

21 señor : **AGUILAR PASTOR ARMANGEL** , suscribe ciento

22 veinticinco participaciones de diez dólares de los Estados Unidos

23 de América cada una y pagada el ciento por ciento de ellas esto

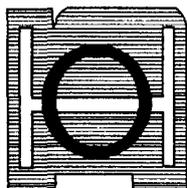
24 es la suma de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA**

25 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

26 **(US \$ 1.250,00)** ; c) el señor : **CABRERA PASTOR**

27 **ENRIQUE GILBERTO** , suscribe ciento veinticinco

28 participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

1 América cada una y pagada el ciento por ciento de ellas esto es
2 la suma de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA**
3 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
4 **(US \$ 1.250,00)** ; . -----

5 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO :**
6 **REGULACIONES :** .- Esta compañía se regirá por estos
7 estatutos sociales y en todo lo que no estuviera previsto aquí por
8 las disposiciones que regulan la vida de las especies de compañía
9 de responsabilidad limitada y en lo que fuere aplicable , las de las
10 anónimas . -----

11 **CLAUSULA SEGUNDA : PAGO DE LAS**
12 **PARTICIPACIONES :** . - Los Socios suscriptores de las
13 Participaciones , pagan el cien por ciento de cada una de ellas
14 en numerario , conforme consta del certificado de Cuenta de
15 Integración de Capital , que se acompaña . Los Socios
16 autorizan al Abogado : Marco Bolívar Laguapillo Vergara para
17 realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias
18 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la
19 compañía . -----

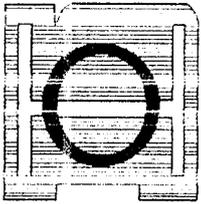
20 Anteponga y posponga , Usted señor Notario , todas las demás
21 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de
22 esta escritura . -----

23 Firmado Ilegible . - Abogado . - Marco Bolívar Laguapillo
24 Vergara . - **A B O G A D O** . - Matricula Cero Siete -
25 Ciento Noventa y Cuatro - Veinte y Ocho - Foro de
26 Abogado . -----

27 **Hasta aquí la Minuta que junto con los documentos anexados y**
28 **habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con**

Abg. Homero Ocampo Nicó
NOTARIO PÚBLICO

1 todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada
 2 una de sus partes , minuta que está firmada por el Abogado : Marco
 3 Bolívar Laguapillo Vergara , con Matricula Cero Siete – Ciento
 4 Noventa y Cuatro – Veinte y Ocho – Foro de Abogado . -----
 5 Para la celebración de la presente Escritura se observaron los
 6 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial . -----
 7 Y , leída que les fuera a los comparecientes por mí el Notario, se
 8 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporado
 9 en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto **DOY FE** . -



Abg. Homero Ocampo N.
 NOTARIO PUBLICO
 Canton Arenillas

Abg. Homero Ocampo Nieto
 NOTARIO PÚBLICO

Armangel Aguilar Pastor

Sr. ARMANGEL AGUILAR PASTOR

C.C. No. 070103314-4

Leonardo Ruperto Aguilar Pastor

Sr. LEONARDO RUPERTO AGUILAR PASTOR

C.C. No.070133019-3



Enrique Gilberto Cabrera Pastor
 Sr. ENRIQUE GILBERTO CABRERA PASTOR

C.C. No.070030928-9

Abg. Homero Ocampo Nieto
 NOTARIO PÚBLICO

Abg. Homero Ocampo Nieto
 NOTARIO PÚBLICO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

----- SE OTORGO ANTE MI , en fe de ello confiero
este **TERCER TESTIMONIO** , en fojas útiles igual a su
original , las mismas que sello, firmo y rubrico, en los mismos
lugar y fecha de su celebración .



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO



2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA 070103314-4
 APELLIDOS Y NOMBRES AGUILAR PASTOR ARMANGEL
 LUGAR DE NACIMIENTO EL ORO ZARUMA ZARUMA
 FECHA DE NACIMIENTO 1955-10-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARTHA DEL ROCIO FERNANDEZ OCHOA

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACION CHOFER PROFESIONAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AGUILAR ANGEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PASTOR MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MACHALA 2012-05-23
 FECHA DE EXPIRACION 2022-05-23

V2333V122

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FUERZA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0234 0701033144
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

AGUILAR PASTOR ARMANGEL

EL ORO
 PROVINCIA ZARUMA
 CANTÓN ZARUMA
 CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 ZARUMA
 ZARUMA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]
Abg. Honoro Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

EDUCACION SECUNDARIA
PROFESION ESTUDIANTE
E333312222
000391206

APellidos y nombre del padre
AGUILAR ANGEL
Apellidos y nombre de la madre
PASTOR MARIA
Lugar y fecha de expedición
GUAYAQUIL
2010-09-03
Fecha de expiración
2020-09-03



REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA
AGUILAR PASTOR
LEONARDO RUPERTO

070133019-3

EL ORO
ZARUMA
MALVAS

Fecha de nacimiento: 1959-09-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

Estado civil: Casado
GLENDA DEL ROCIO
PEÑAHERRERA MILLER



001

001 - 0236

0701330193

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

AGUILAR PASTOR LEONARDO RUPERTO

EL ORO
PROVINCIA
ZARUMA

DISTRICCIÓN
ZARUMA

0

CANTON

PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEUACION



CÉDULA DE IDENTIFICACION No. 07003C928-9
CIVILIDAD: **CABRERA PASTOR ENRIQUE GILBERTO**
LUGAR DE NACIMIENTO: **EL ORO ZARUMA MALVAS**
FECHA DE NACIMIENTO: **1946-10-26**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
ESPOSA: **ELSA JUDITH MARIA AGUILAR COELLO**



INSTRUCCION: **SABIDA**

PROFESION / OCUPACION: **COMERCIANTE**

V1333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CABRERA ANGEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PASTOR MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **MACHALA 2012-11-14**

FECHA DE EXPIRACION: **2022-11-14**



[Signature]

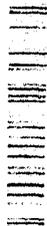
[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO



001

001 0110

0700309289

CABRERA PASTOR ENRIQUE GILBERTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7598537
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1704146107 LAGUAPILLO VERGARA MARCO BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PESQUERA ROBALO DOS ROSPES CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7598537

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/03/2014 11:51:57

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: QJUVZB a nuestro sitio web en Internet en el http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_rese_va



Nº 0432105



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 5.000,00 (CINCO MIL, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

PESQUERA ROBALO DOS ROSPES CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

AGUILAR PASTOR LEONARDO RUPERTO	US\$	2.500,00
AGUILAR PASTOR ARMANGEL	US\$	1.250,00
CABRERA PASTOR ENRIQUE GILBERTO	US\$	1.250,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 7 de Febrero de 2014

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.



BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

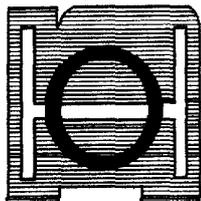
BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

RAZON: Siento como tal , que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la **Resolución** número **SC.IRM-14-0073**, de fecha **Veinte y Seis de febrero del año Dos Mil Catorce**, Dictada por el Abogado : Carlos Murieta Mora , Intendente de Compañías de Machala , habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE PESQUERA ROBALO DOS ROSPES CIA. LTDA.** , de fecha **Diez de febrero del 2014 .**



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Arenillas, 27 de febrero del 2.014

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 1021

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	714
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	63
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0700309289	CABRERA PASTOR ENRIQUE GILBERTO	Machala	SOCIO	Casado
0701033144	AGUILAR PASTOR ARMANGEL	Machala	SOCIO	Casado
0701330193	AGUILAR PASTOR LEONARDO RUPERTO	Machala	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/02/2014
NOTARIA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	ARENILLAS
N. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:NO.SC-IRM-14-0073
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PESQUERA ROBALO DOS ROSPES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

Página 1 de 2

Nº 049013

IMP. GSM. SA

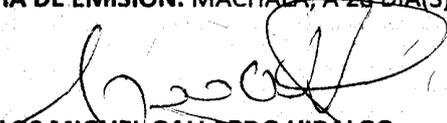
Registro Mercantil de Machala

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N CC. UNIRO PISO 1 OF. 48

